

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES X

Caracas, jueves 27 de julio de 2017

Número 41.201

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CESPPA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Orlando Alejandro Torrealba Díaz, como Director de la Oficina de este Organismo, en calidad de Encargado, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Montesinos Izquierdo, como Director del Despacho de la Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondientes al mes de mayo de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Carlos José Lara Ramos, en su carácter de Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la Aviación Militar Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos; se mantiene la suspensión del porte de armas de fuego y armas blancas señalado en la Resolución Conjunta de los Ministerios que en ella se mencionan, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que en ella se indica; se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional; se prohíbe en todo el territorio nacional las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral; se prohíbe el traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional; y se mantiene la prohibición de la distribución y comercialización al mayor y detal de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustible sólido en todo el territorio nacional, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 am) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 pm) del martes 01 de agosto de 2017, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente 2017.

Resolución Conjunta mediante la cual se establece una prohibición de carácter temporal para la comercialización al mayor y detal, almacenamiento, transporte, uso de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustible sólido, así como los lineamientos generales que servirán de referencia para garantizar las medidas de seguridad necesarias a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), dependencia del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la Corporación Televen, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se revoca la Providencia Administrativa N° 23, de fecha 16 de diciembre de 2016, donde se suspendieron las actividades en la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores del estado Miranda a partir del 14 de noviembre de 2016, y se establece la reanudación de las actividades en esa Gerencia a partir del 13 de marzo de 2017, cumpliendo así todas las atribuciones y facultades conferidas por mandato de ley.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

CONSTRUPATRIA, S.A.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Misión Madres del Barrio
"Josefa Joaquina Sánchez"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Jesús Jiménez Barreto, como Directora de la Oficina de Atención Ciudadana, de esta Fundación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se prorroga desde el primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2017, el lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, establecida en la Resolución N° 01-00-000160, de fecha 23 de febrero de 2016, prórroga válida única y exclusivamente para el presente período fiscal.

AVISOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)**

CARACAS, 27 DE JULIO DE 2017

207°, 158° y 18°

Providencia N° CESPPA/ 05-17

Quien suscribe, **MANUEL RICARDO CRISTOPHER FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.375.799**, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.989, de fecha 17 de Julio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.194 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones delegadas según Resolución N.º 029-17 de fecha 26 de julio de 2017 publicada en Gaceta Oficial N.º 41.200 de la misma fecha, en concordancia al artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, aunado a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 21 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002;

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **TORREALBA DIAZ ORLANDO ALEJANDRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.729.829**, **Director de la Oficina de Gestión Administrativa del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 05 y 06 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **TORREALBA DIAZ ORLANDO ALEJANDRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.729.829**, en su carácter de Director de la Oficina de Gestión Administrativa (E), del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Comunicaciones dirigidas a otros organismos públicos y privados en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.
2. La movilización de cuentas corrientes, firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo y cualquier otro título de crédito.
3. Ordenar los compromisos contra el presupuesto vigente del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), sin menoscabo de los que sobre la materia dispongan las leyes y los reglamentos correspondientes.
4. La emisión de órdenes de pago de los créditos presupuestarios del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).
5. La emisión de ordenes de pago para cancelar adquisiciones efectuadas por las diferentes Direcciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).
6. Balance y Estados Financieros de las cuentas que se manejan en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).
7. Certificación de los expedientes administrativos que reposan en la Oficina de Gestión Administrativa del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

CUARTO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Director General, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Director de la Oficina de Gestión Administrativa (E), que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

SEXTO: El Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), podrá discrecionalmente firmara los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

SÉPTIMO: Según corresponda, el Funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

OCTAVO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



Manuel Ricardo Christopher Figuera

MANUEL RICARDO CRISTOPHER FIGUERA
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA

Delegación según decreto número 2.989 de fecha 17 de Julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.194 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°**

N° 142

FECHA: 26 JUL 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo previsto en los artículos 2 y 9 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RAMÓN MONTESINOS IZQUIERDO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.972.593, como **Director del Despacho de la Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica**, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2017/0037

Caracas, 06 de julio de 2017.

Años 207°, 158° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2017**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Mayo de 2017**, es de **23,97%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Mayo de 2017, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020177

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 10 de julio de 2017, al Coronel **CARLOS JOSÉ LARA RAMOS**, C.I. N° **9.669.652**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la Aviación Militar Bolivariana, designado mediante resolución N° 019906 de fecha 10 de julio de 2017, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° **04102 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 017082 de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2017**, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la **EJECUCIÓN DE OBRAS**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020176

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2017, al Coronel **CARLOS JOSÉ LARA RAMOS**, C.I. N° **9.669.652**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, "OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA", Código N° **04102**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020206

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al Vicealmirante **ALEXANDER JOSÉ VELASQUEZ BASTIDAS**, C.I. N° **8.970.528**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, "COMANDO DE LA ESCUADRA", Código N° **03324**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020207

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al Contralmirante **GINÉS ENRIQUE AÑANGUREN SANTANA**, C.I. N° **10.482.871**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, "COMANDO DE GUARDACOSTAS", Código N° **03326**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020208

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al Contralmirante **ANÍBAL JOSÉ BRITO HERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.234.274**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, "BASE NAVAL "CA. AGUSTÍN ARMARIO", Código N° **03513**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020209

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al Contralmirante **ANDERSON ELÍAS JIMÉNEZ MEDINA**, C.I. N° **8.998.704**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE NAVAL "MCAL. JUAN CRISTÓFOMO FALCÓN"**, Código N° **03514**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020210

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al General de Brigada **JOSÉ CAMACARO MÁRQUEZ**, C.I. N° **6.969.998**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **"COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 12, ESTADO LARA"**, Código N° **60013**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020211

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al General de Brigada **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, C.I. N° **10.509.178**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **"COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 21, ESTADO TÁCHIRA"**, Código N° **60017**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020212

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al General de Brigada **ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA**, C.I. N° **9.459.129**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **"COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 22, ESTADO MÉRIDA"**, Código N° **60018**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020213

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al General de División **HERNÁN ENRIQUE HOMEZ MACHADO**, C.I. N° **7.690.038**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, "**COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SEQUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**", Código N° **59031**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020214

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al General de División **RAMÓN ADOLFO PIMENTEL AVILAN**, C.I. N° **6.480.474**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, "**COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 43, DISTRITO CAPITAL**", Código N° **60028**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020215

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al General de Brigada **JOSÉ RIGOBERTO BENTANCOURT MOYA**, C.I. N° **8.977.710**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, "**COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 42, ESTADO ARAGUA**", Código N° **60027**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA
Y PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 020168.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 141.
207°, 158°, 18°

Fecha: 27 de julio de 2017

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los artículos 24 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 4 numeral 6 y artículos 24 y 25 numerales 15, 16 y 22 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 19 de noviembre de 2014; artículos 17, 18 numerales 1, 2, 14, y artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 7 de diciembre de 2009; lo previsto en los artículos 26 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de noviembre de 2001, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, 18, 20, 23 y 49 del Decreto N° 1.473 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza; y lo establecido en los artículos 5 y 47 del Decreto N° 1.418, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, de fecha 18 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de las garantías, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político-territoriales de la Nación; conforme al orden constitucional, la legislación nacional y el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, fundamentado en el principio de corresponsabilidad entre sus instituciones y la sociedad civil, ejercidas sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, mediante la formulación de las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias,

POR CUANTO

El día 30 de julio de 2017, el Consejo Nacional Electoral (CNE), llevará a cabo el proceso electoral mediante el cual serán electos y electas los representantes del pueblo venezolano a la Asamblea Nacional Constituyente, evento que estará caracterizado por una masiva participación del electorado venezolano en el territorio nacional, por lo que resulta indispensable implementar estrategias, planes y operaciones militares a cargo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en apoyo al Consejo Nacional Electoral, a fin de garantizar las condiciones de seguridad pública que permitan el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a expresar libremente su voluntad a través del sufragio, como expresión de la sagrada soberanía popular y el correcto desenvolvimiento de la jornada electoral,

POR CUANTO

Resulta necesario la coordinación de políticas públicas, planes y acciones que permitan garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado Venezolano, motivo por el cual los órganos de seguridad ciudadana y de apoyo tienen el deber de implementar las medidas especiales que permitan brindar la debida protección a las ciudadanas y ciudadanos que van a participar en el proceso comicial para elegir a los miembros a la Asamblea Nacional Constituyente el próximo 30 de julio de 2017,

RESUELVEN

Artículo 1. Se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para **establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente 2017.

Artículo 2. Se mantiene la **suspensión del porte de armas de fuego y armas blancas** señalado en la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa números 098 y 018762, respectivamente de fecha 01 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.141 de fecha 2 de mayo de 2017.

Artículo 3. Se prohíbe el **expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017.

Todos los Cuerpos de Policía y demás órganos de seguridad ciudadana debidamente autorizados, deberán proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que incurran en desacato e inobservancia del presente artículo y notificarán a las instituciones competentes para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

Artículo 4. Se prohíbe en todo el territorio nacional las **reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017.

Artículo 5. Se prohíbe el **traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017, descritos a continuación: (Bulldozers, Mototraillas, Pala Excavadora, Dragalina, Mincargadora, Pala Cargadora, Zanjadora, Retroexcavadora, Tractores, Volteo, Bola de Demolición, Hidrofresa, Martillo Mecánico, Pallets, Hormigoneras, Hormigón, Camión Roqueros, Camión Volcador, Topadora, Motoniveladoras, Aplanadora, Shovels, Minishovels, Pata de Cabra, Draga, Subterrenea, Tuneladora, Grúas de Gran Capacidad, entre otros); las mencionadas maquinarias son meramente enunciativas más no taxativas.

Salvo que se presenten circunstancias o contingencias ante fenómenos naturales, que pudieran afectar la circulación, conectividad y movilidad de los ciudadanos y

ciudadanas y requiera la rehabilitación o reconstrucción inmediata de la infraestructura, o sean de urgente necesidad para garantizar a la población el suministro de servicios básicos, los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa establecerán las coordinaciones respectivas para su autorización expresa.

Artículo 6. Se mantiene la prohibición de la **distribución y comercialización al mayor y detal de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustible sólido en todo el territorio nacional, estrictamente con motivo del proceso electoral**, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017.

Artículo 7. Los y las oficiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales, quedarán en situación de disponibilidad, a fin de garantizar el servicio de policía de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás disposiciones dictadas por el Órgano Rector, bajo la dirección, control operacional y supervisión del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Cada Cuerpo de Policía dará continuidad a la prestación de sus servicios para garantizar la seguridad pública en la jurisdicción correspondiente, cumpliendo las instrucciones impartidas por el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB). El personal de oficiales que no esté desempeñando labores propias del servicio de policía, deberá estar disponible en sus respectivos Centros de Coordinación Policial.

Artículo 8. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, sólo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa y específica del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debidamente comunicada a través del canal regular o supervisor que designe el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB).

Artículo 9. Se acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que se menciona a continuación, para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, quienes estarán a la orden del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB):

CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	
G/B	PÉREZ AMPUEDA CARLOS ALFREDO	V-9.871.452	
CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO
G/B	ROMERO CESAR AUGUSTO	V-8.886.054	AMAZONAS
G/B	MOY ALTUNA JULIO CESAR	V-6.860.481	ANZOÁTEGUI
G/D	GUZMÁN LEIVA SANTIAGO	V-9.415.165	APURE
G/D	MORILLO GONZÁLEZ DOUGLAS	V-7.860.514	ARAGUA
G/B	HERNÁNDEZ PERALES JOSÉ JESÚS	V-7.842.293	BARINAS
G/B	SÁNCHEZ SOSA MANUEL ANTONIO	V-6.237.188	BOLÍVAR
G/D	RAMOS GONZÁLEZ JESÚS RAFAEL	V-7.049.244	CARABOBO
G/D	LANDAETA GARCÍA HENRY ALFONSO	V-6.856.612	COJEDES
G/D	PÉREZ BELISARIO LUIS ENRIQUE	V-6.364.688	DELTA AMACURO
G/B	GONZÁLEZ TROMPIZ ABDÍAS LENIN	V-7.529.800	FALCÓN
G/B	GUERRERO RAMÍREZ TOMAS EDUARDO	V-8.081.301	GUÁRICO
G/B	MIRABAL HERRERA RAFAEL GERARDO	V-7.349.691	LARA
G/B	ACEVEDO VILLABONA JOHN	V-9.247.849	MÉRIDA
G/D	ARGOTTE PRIETO REGULO ANTONIO	V-8.902.852	MIRANDA
CNEL	GONZÁLEZ ESPÍN JOSÉ ANGEL	V-9.948.203	MONAGAS
G/D	RODRÍGUEZ ALBO JAVIER	V-6.210.590	NUEVA ESPARTA
G/B	GARCÍA MELÉNDEZ JAVIER ALFONSO	V-9.129.054	PORTUGUESA
G/B	TAVERA REQUENA FRANCISCO JAVIER	V-8.996.604	SUCRE
G/B	CHACÓN RAMÍREZ ENDER RICARDO	V-5.679.802	TÁCHIRA
G/B	MACHUCA HERNÁNDEZ OSCAR MANUEL	V-10.517.060	TRUJILLO
G/B	SAYAGO SIERRA RAUL ALBERTO	V-9.462.278	VARGAS

G/B	ROZO VILLAMIZAR JOSÉ GERARDO	V-8.035.371	YARACUAY
G/B	ESPINAL FERNANDEZ ALEXIS MARCIAL	V-9.547.083	ZULIA
CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MUNICIPIO
G/B	PALIMA CISNERO LUDWING ALONSO	V-6.239.382	LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL
G/B	RAMÍREZ CACERES RUBEN ALEXANDER	V-5.683.321	MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA
G/B	MOYA ROJAS JOSÉ EDUARDO	V-6.925.824	SUCRE DEL ESTADO MIRANDA
G/B	MÁRQUEZ ARIAS CARLOS EDUARDO	V-5.702.277	CHACAO DEL ESTADO MIRANDA
G/B	MORALES GUITIAN NELSON JOSE	V-10.888.631	HATILLO DEL ESTADO MIRANDA
G/B	GONZÁLEZ CASAMAYOR DOUGLAS	V-6.292.275	BARUTA DEL ESTADO MIRANDA
G/B	GORDILLO RINCON MIGUEL ANDRI	V-9.612.950	LOS SALIAS DEL ESTADO MIRANDA
G/B	ROJAS OMAÑA REYNZER ALBERTO	V-6.504.363	CARRIZAL DEL ESTADO MIRANDA
G/D	PACHECO JOSÉ MIGUEL	V-6.482.279	VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO
G/B	BONILLA CAMACHO JOSÉ GONZALO	V-9.461.782	SAN DIEGO ESTADO CARABOBO
G/D	PÉREZ MEDIOMUNDO PABLO JOSÉ	V-7.408.545	NAGUANAGUA DEL ESTADO CARABOBO
G/B	MORA SANCHEZ JULIO CESAR	V-7.903.990	MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
G/B	MATA AQUILINO RAFAEL	V-9.308.699	MARINO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
G/B	QUINTERO CONTRERAS MANUEL FRANCISCO	V-9.401.839	LEONARDO INFANTE DEL ESTADO GUÁRICO
G/B	BERMUDEZ JOSE JAVIER	V-9.778.107	TRIBARRÉN DEL ESTADO LARA
CNEL	ANICETI FERRER CARLOS ALBERTO	V-9.732.306	BARINAS DEL ESTADO BARINAS
G/B	MENDIBLE MOORI MANUEL ENRIQUE	V-9.592.890	URBANEJA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
G/B	URRIETA MANRIQUE MIGUEL ANGEL	V-5.913.601	LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA
G/B	CARVALLO GUEVARA CARLOS RAMON ENRIQUE	V-10.132.041	SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA

Artículo 10. Los Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana acreditados, serán los encargados de mantener el control operacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, así como dirigir y supervisar en forma directa la disponibilidad del personal, llevar un control de las instalaciones de las coordinaciones técnicas policiales según su estructura y organización, así como las comunicaciones, el parque automotor y de armas de cada Cuerpo de Policía en sus diferentes ámbitos políticos territoriales.

Artículo 11. Las máximas autoridades del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, en coordinación con el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), garantizarán a sus Oficiales el libre ejercicio del derecho al sufragio durante la jornada electoral del treinta (30) de julio de 2017. Para el cumplimiento de este objetivo, establecerán horarios que organicen la asistencia, de manera progresiva, de las y los Oficiales Policiales, desde sus Centros de Coordinación Policial respectivos, hasta los Centros de votación, evitando en todo momento desplazamientos masivos del personal policial. Las y los oficiales policiales podrán acudir a votar uniformados, sin portar armas de fuego.

Artículo 12. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa, podrán prorrogar los períodos y horarios establecidos en esta Resolución, de ser necesario.

Artículo 13. Lo no previsto expresamente en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa.

Artículo 14. El incumplimiento, desacato o inobservancia del contenido de la presente Resolución Conjunta, será sancionado por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
Ministro del Poder Popular para la Defensa



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 020232
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 143
207°, 158°, 18°

Fecha: 25 JUL 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; y ambos ratificados mediante el Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los artículos 24 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 1 de julio de 1981; artículos 24 y 25 numeral 16 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, lo previsto en los artículos 26 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de noviembre de 2001, lo establecido en los artículos 17, 18 numerales 1, 2, 14, y artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 7 de diciembre de 2009, y lo previsto en la Resolución Conjunta Nros. 179 y 016870, de fecha 1 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.043, de la misma fecha,

POR CUANTO

El Estado venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político territoriales de la Nación; por lo cual es necesario formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Órganos de Seguridad Ciudadana bajo el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista,

POR CUANTO

Es competencia del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, todo lo relativo a la seguridad ciudadana y orden público, la conservación de la paz interna, la actuación de los Cuerpos de Policía, lo referente al servicio de bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas, en todas las especialidades, la administración de emergencias de carácter civil y la prevención y atención de desastres de carácter civil,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Dirección General de Armas y Explosivos, reglamentar y controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección y comercio de los artificios pirotécnicos por parte de las personas naturales y jurídicas,

POR CUANTO

Es interés del Ejecutivo Nacional que se tomen las medidas de seguridad por parte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de los Órganos de Seguridad Ciudadana competentes en la materia, para supervisar la comercialización, almacenamiento, uso de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustible sólido en el país,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la vida, protección y seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente en el uso de artificios pirotécnicos y de los artefactos de elevación por combustible sólido, constituyendo amenaza y riesgo para la población en general, con mayor énfasis a las distintas acciones terroristas y hechos vandálicos públicos y notorios que aquejan a la población en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVEN

Artículo 1. Esta Resolución Conjunta tiene por objeto establecer una prohibición de carácter temporal para la comercialización al mayor y detal, almacenamiento, transporte, uso de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustible sólido, así como los lineamientos generales que servirán de referencia para garantizar las medidas de seguridad necesarias a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), dependencia del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 2. Esta Resolución Conjunta se aplicará en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y quedan obligadas a su cumplimiento las personas naturales y jurídicas que estén sujetas a su aplicación.

Artículo 3. Son competentes para hacer cumplir la presente Resolución Conjunta, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad, el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y las policías estatales y municipales.

Artículo 4. A los efectos de esta Resolución Conjunta, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Pirotecnia:** Reacciones químicas exotérmicas controladas, que se cronometran para crear efectos de calor, gas, sonido, dispersión de aerosoles, emisión de radiación electromagnética visible o una combinación de estos efectos, para proporcionar el efecto máximo con el menor volumen.
2. **Fuegos Artificiales:** Sinónimo de artificios pirotécnicos.
3. **Artificios Pirotécnicos:** Cualquier composición o dispositivo capaz de producir un efecto visible o audible, para propósitos de entretenimiento, los cuales se clasifican en fuegos o artificios pirotécnicos de consumo o de despliegue.
4. **Fuegos o Artificios Pirotécnicos de Consumo:** Son dispositivos pirotécnicos pequeños que contienen cantidades restringidas de composición pirotécnica, diseñados primariamente para producir efectos visibles por combustión o deflagración, que cumplen con las exigencias de construcción, composición química y regulaciones establecidas para este tipo de material y pueden ser manipulados por personas mayores de edad.
5. **Fuegos Pirotécnicos de Despliegue:** Son dispositivos pirotécnicos grandes que contienen materiales explosivos para ser utilizados en espectáculos pirotécnicos, diseñados para producir efectos visibles y/o audibles para propósitos de entretenimiento por combustión, deflagración

o detonación y cumplen con las exigencias de construcción, composición química y regulaciones establecidas para este tipo de material, que solo pueden ser utilizados por personas capacitadas, mayores de edad y certificadas en el arte de la pirotecnia.

6. **Fuegos Pirotécnicos Empacados:** Uno o más dispositivos de fuegos artificiales de consumo, que han sido empacados como una unidad en un contenedor no perforado o material de empaque por el fabricante, distribuidor o vendedor para su exhibición y/o venta al detal.
7. **Fuegos Pirotécnicos Especiales:** Cualquier dispositivo pirotécnico de diferentes tamaños, diseñado primariamente para producir efectos visibles por combustión, deflagración o detonación para propósitos de señalización, control de plagas, efectos especiales en la industria del entretenimiento, entre otros, que solo pueden ser utilizados por personas altamente capacitadas y certificadas por la autoridad competente.
8. **Detonación:** Es una reacción química completa y violenta que se realiza a una velocidad supersónica dentro de un explosivo, generando gases a una extremada presión y temperatura. La repentina y enorme presión de los gases calientes rompe violentamente el espacio circundante y genera una onda de choque que se propaga a velocidad supersónica.
9. **Deflagración:** Es una reacción química más lenta que la detonación, que puede llegar a tardar algunos segundos con efectos menores en la onda de choque, la cual solo se produce si el explosivo se encuentra en un recipiente cerrado.
10. **Explosivos:** Sustancia o artículo que se hace, se fabrica o se utiliza para producir una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico.
11. **Combustible:** En la pirotecnia, cualquier combustible o material que actúa como agente químico reductor, pero no limitado a azufre, polvo de aluminio, polvo de hierro, carbón de leña, magnesio, gomas y las cadenas orgánicas de plásticos.
12. **Composición Pirotécnica:** Mezcla química que al quemarse produce despliegues visibles y brillantes, luminosidad o sonidos.
13. **Composición Explosiva:** Cualquier mezcla o compuesto químico cuyo propósito primario o común es que funcione por explosión, produciendo un efecto audible en un dispositivo pirotécnico.
14. **Composición Silbante:** Composición pirotécnica que cuando se presiona en un tubo con una abertura, se quema de manera oscilatoria para producir un efecto audible.
15. **Material Pirotécnico de Efectos Especiales:** Mezcla química utilizada en la industria del entretenimiento para producir efectos visibles o audibles por combustión, deflagración, o detonación.
16. **Mezcla Explosiva:** Mezcla química capaz de producir efectos visibles y audibles acompañados de una explosión.
17. **Mezcla Pirotécnica:** Mezcla química capaz de arder, produciendo efectos visibles, audibles y luminosos sin explosión.
18. **Sustancia Peligrosa:** Sustancia líquida, sólida o gaseosa que presenta características explosivas, inflamables, reactivas, corrosivas, combustibles, radioactivas, biológicas perjudiciales en cantidades o concentraciones tales, que representa un riesgo para la salud y el ambiente.
19. **Polvorín:** Edificio o estructura, aceptado y aprobado por las autoridades competentes para el almacenamiento de explosivos o artificios pirotécnicos.
20. **Artefacto de elevación por combustible sólido:** Objeto de plástico o papel con una membrana metálica que producto de los gases desprendidos de un combustible sólido, se eleva al espacio aéreo y es conocido comercialmente como "Globo del Deseo".

Artículo 5. A los fines previstos en esta Resolución Conjunta, se prohíbe lo siguiente:

1. La comercialización al mayor y al detal de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustible sólido en todo el territorio Nacional.
2. La fabricación, almacenamiento, compra y venta de artificios pirotécnicos o artefactos de elevación por combustible sólido en todo el territorio Nacional.

3. La fabricación, compra y venta de artificios pirotécnicos y de aquellos artículos que, a juicio de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, presenten peligro o alto riesgo para las personas y población en general.
4. El almacenamiento de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustible sólido en sótanos de cualquier edificación.
5. El traslado de artificios pirotécnicos en unidades de transporte tipo motocicleta o transporte en general.
6. La venta ambulante de cualquier tipo de artificio pirotécnico y artefactos de elevación por combustible sólido.
7. Encender, desarmar, o utilizar de cualquier manera, los artificios pirotécnicos o artefactos de elevación por combustible sólido en cualquier actividad que comprometa el orden público.
8. El empleo o uso de artificios pirotécnicos o de elevación por combustible sólido en cualquier tipo de manifestación pública.

Artículo 6. La Jefatura de cada Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), el Comando de cada Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o cada Área de Defensa Integral (ADI), según sea el caso, los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad en cualquiera de sus especialidades, el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana o las policías estatales y municipales, procederán a la retención preventiva de cualquier tipo de artificio pirotécnico destinado al comercio al detal y almacenamiento, y deberán entregarlo de manera inmediata a la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, o al polvorín de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de la jurisdicción más cercana, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Resolución Conjunta.
2. Presencia de peligro inminente para la vida, seguridad e integridad física de todas las personas.
3. Incumplimiento de las normas de seguridad en materia de prevención y protección contra incendios y explosiones.

Artículo 7. La Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) deberá destinar un espacio para almacenar todas las retenciones de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustible sólido a que hubiera lugar. En aquellas localidades donde no funcionen oficinas administrativas de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), esta actividad se realizará con un representante de la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), o del Comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI), o del Área de Defensa Integral (ADI), según sea el caso, previa autorización de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 8. En el caso de robo o hurto de artificios pirotécnicos, deberá formularse la denuncia ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, así como notificar a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) o, en su defecto, a la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), al Comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI), o al Área de Defensa Integral (ADI) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa que corresponda a su localidad.

Artículo 9. En el caso de traslado ilícito de artificios pirotécnicos, se procederá a realizar la retención preventiva del material por parte de los órganos de seguridad competentes de acuerdo a lo establecido en esta Resolución Conjunta, y se procederá a notificar inmediatamente a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) o en su defecto, a la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), al Comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI), o al Área de Defensa Integral (ADI) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, según sea el caso.

Artículo 10. El permiso de funcionamiento otorgado por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa a las empresas que fabrican, importan, comercializan, transportan, almacenan, adquieren y usan Artificios Pirotécnicos o Fuegos Artificiales bajo el Régimen Legal Nº 7 del Arancel de Aduanas, quedan suspendidos durante el tiempo de vigencia de la presente Resolución.

Artículo 11. El incumplimiento, desacato o inobservancia del contenido de esta Resolución Conjunta será sancionado por las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Lo no previsto expresamente en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa.

Artículo 13. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, por noventa (90) días continuos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
Ministro del Poder Popular para la Defensa


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 Julio de 2017
207°, 158° Y 18°

Nº 432

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la: (**CORPORACIÓN TELEVEN**) a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE. ORDEN EUMELIA HERNÁNDEZ

BÁEZ RAMÍREZ, NINOSKA
CUEVAS VALENZUELA, LISETTE MERCEDES

PRIMERA CLASE. ORDEN ALFREDO MANEIRO

SÁNCHEZ MANRIQUE, RICHARD ALFONSO
SALAS, RICHARD JOSÉ
GIRON TIMOFEIJCZUK, TARCISIO DENIS
ALEMÁN MONTAÑEZ, ALFREDO
VALLADARES PEÑA, EUGENIO
LEÓN GUERRERO, JULIO CESAR
PEÑA CORONADO, JOSÉ RAMÓN
GARCÍA TOVAR, ARGENTIS DEL VALLE

TERCERA CLASE. ORDEN ARGELIA LAYA

MIJARES IBARRA, IGSY MARGARITA
SAMANIEGO CORRADI, KARLA SOFÍA
FEDULLO BARRIOS, NATALIA
GARCÍA RUIZ, RAQUEL
PEDRA VARELA, JULIA
SERRANO VALENCIA, MARÍA JOSÉ
ROMERO SÁNCHEZ, CARMEN MARGARITA
ZAMORA VÁZQUEZ, BRONIA MARIELIS
GONZÁLEZ CABRERA, PATRICIA ALEJANDRA
CHACÓN BASTIDAS, JOHANA ALEJANDRA
MEJÍAS BARRIOS, JEANNETTE DEL VALLE

TERCERA CLASE. ORDEN PASCUAL ABARCA

BARROS CARCAÑO, ADRIAN ALBERTO
MEJÍAS PEREIRA, WILLIAM ALEXANDER
ARAGUACAIMA DÍAZ, ENIO ANTONIO
CASIQUE RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO
PAN MORENO, LEONARDO JOSÉ

TERCERA CLASE ORDEN.PASCUAL ABARCA

RIZALEZ, JOSÉ GREGORIO
 COLMENARES BARRIENTOS, ENDER JOSÉ
 DELGADO GONZÁLEZ, RAMÓN DAVID
 PADRINO MARRERO, OMAR ALFREDO
 BOLÍVAR ZAMBRANO, CARLOS JOSÉ
 TORRES JIMÉNEZ, YASITH ENRIQUE
 DE ABREU AMADOR, OMAR CLEMENTE
 SUÁREZ COVA, JUAN CARLOS
 BOLÍVAR MAYORAL, CARLOS RAFAEL
 PINTO BLANCO, GARY HUMBERTO
 ARCÍA LEÓN, JOEL GREGORIO

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,



Néstor Valentín Ovalles

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Según Decreto N°.2.919 de fecha 21/06/2017
 Gaceta Oficial Nro.41.177 de fechas 21/06/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD
 LABORALES
 PRESIDENCIA
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04
 CARACAS, 08 DE MARZO DE 2017
 AÑOS 206°, 158° Y 18°

La Presidencia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), dirigida por el ciudadano **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.526.504**, designado mediante Resolución DGCJ N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que es obligación del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) proteger, responder y atender permanente, oportuna y eficazmente las necesidades de los trabajadores y trabajadoras.

Que motivado a que en la sede administrativa de la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores del Estado Miranda, están dadas las condiciones fundamentales para el cabal cumplimiento de las funciones que por Ley tiene atribuidas, cuyas actividades por razones fuerza mayor fueron suspendidas, esta máxima autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Queda revocada la Providencia Administrativa N° 23, de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante la cual se suspendieron las actividades, en la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores del Estado Miranda a partir del 14 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: La reanudación de las actividades de la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores del Estado Miranda, será efectiva a partir del 13 de marzo de 2017, cumpliendo así con todas las atribuciones y facultades conferidas por mandato de ley.

TERCERO: De este modo, con el fin de garantizar los derechos fundamentales a los trabajadores en materia de seguridad y salud, la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores del Estado Miranda, prestará sus servicios en la Torre Emmsa, Piso 2, Calle 2, La Urbina, Municipio Sucre, Parroquia Petare, Estado Miranda a partir del 13 de marzo de 2017.

CUARTO: En tal sentido, se informa a las personas naturales o jurídicas interesadas, que hubieren dirigido instancias o peticiones ante esta unidad

técnico administrativa, que el cómputo para los plazos y términos quedará reanudado en la fecha antes mencionada.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese,



NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009
 Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10/12/2016.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 20
 Caracas, 19 de junio de 2017

208°, 157° y 18°

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009 y conforme a lo establecido en la Resolución N° JD-17-21, sesión ordinaria N° 08 de fecha 16 de mayo de 2017.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, todo ello conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO. La Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes y un (1) secretario, los cuales se identifican a continuación, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Área Jurídica	Área Jurídica
Roselyn Alamilla C.I. V-15.761.932	Hilda Cabeza C.I. V-6.302.028

Área Técnica	Área Técnica
Yonnathan Velásquez C.I. V-17.443.052	Ildemaro Villarroel C.I. V-9.410.841
Área Económico Financiera	Área Económico Financiera
Hernán González C.I. V-9.962.111	Javier Torres C.I. V-9.470.649

Así mismo, se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **Genifer Frangie**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.682.281**, y como suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones, la ciudadana **Liliana Cova**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.217.788**.

TERCERO. Se designa como Coordinadora de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana **Carolina Pérez**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.670.903**.

CUARTO. La prenombrada Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firmen durante su gestión.

QUINTO. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ

Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

HILDA CABEZA MORRIELLO
Directora Principal

JAVIER TORRES DÁVILA
Director Principal

ILDEMARO VILLARROEL
Director Principal

MARÍA DEL PILAR ARAUJO
Directora Principal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 21
Caracas, 19 de junio de 2017

208°, 157° y 18°

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en uso de las atribuciones previstas en el

artículo 15, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 numeral 6 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

RESUELVE

PRIMERO. Designar el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), respecto a los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

SEGUNDO. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), ajustará el ejercicio de sus funciones al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, mediante la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes públicos publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

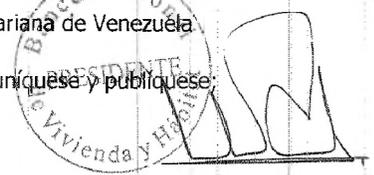
TERCERO. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), estará integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Área Jurídica	Área Jurídica
Roselyn Alaimilla C.I. V-15.761.932	Hilda Cabeza C.I. V-6.302.028
Área Técnica	Área Técnica
Yonnathan Velásquez C.I. V-17.443.052	Ildemaro Villarroel C.I. V-9.410.841
Área Económico Financiera	Área Económico Financiera
Hernán González C.I. V-9.962.111	Javier Torres C.I. V-9.470.649

Secretaria del Comité de Licitaciones: Principal **Genifer Frangie**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.682.281** Suplente: **Liliana Cova**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.217.788**.

CUARTO. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat



HILDA CABEZA MORRIELLO
Directora Principal



JAVIER TORRES DÁVILA
Director Principal



ILDEMARO VILLARREAL
Director Principal



MARIA DEL PILAR ARAUJO
Directora Principal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**CONSULTORÍA JURÍDICA
CONSTRUPATRIA, S.A.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002
CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2017
206º, 158º y 18º**

La Junta Directiva de **CONSTRUPATRIA, S.A.**, designada mediante Decreto Nº 1369 de fecha 07 de Noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.536, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, así como lo dispuesto en la sesión Extraordinaria Nº 01 de fecha 18 de mayo de 2017.

ACUERDA

PRIMERO. Designar la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil **CONSTRUPATRIA, S.A.**, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, todo ello conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO. La Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil **CONSTRUPATRIA, S.A.**, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes y un (1) secretario principal y suplente, los cuales se identifican a continuación, quedando conformada de la siguiente manera:

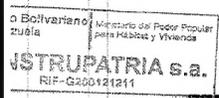
Integrantes	Área Técnica	Área Jurídica	Área Financiera
PRINCIPALES	José Rafael Espinoza Alvarado C.I. V.-19.002.907	Henry Eduardo Ardila Castro C.I.V-15.182.857	Ángel Alexander Márquez C.I.V- 12.731.188
SUPLENTES	Luis Alexander Vergara Ferreira C.I.V-16.083.495	Néstor Omar Higuera Abello C.I.V-18.270.156	Hernán Gilberto Palacios Aponte C.I.V- 4.849.708

TERCERO. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **MARÍA NATHALY EXPÓSITO CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-19.820.280** y al ciudadano **JOHANDRY MARÍN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-25.220.282**, como Secretario Suplente, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

CUARTO. La Comisión de Contrataciones de **CONSTRUPATRIA, S.A.**, tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;




FERNANDO DE QUINTAL RODRÍGUEZ
Presidente de Construpatria, S.A



MANUEL QUEVEDO
Director Principal



FLORENCIO CARBALLO
Director Principal

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO. FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006/2017. CARACAS, 10 DE JULIO DE 2017.

207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.551.929**, procediendo en mi condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "**Josefa Joaquina Sánchez**", designada mediante Decreto Nº 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el Nº 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Designo a la ciudadana **MARÍA JESÚS JÍMENEZ BARRETO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-13.517.158, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y suscritos de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha, número de Providencia y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 16 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,




MARÍA ROSA JÍMENEZ BARRETO
Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"
Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 25 de julio de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000423

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 3 del artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 3 y 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Convención Interamericana Contra la Corrupción y en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificadas por Venezuela, cada Estado Parte, en atención a los principios fundamentales de su derecho interno, deberá adoptar, mantener y fortalecer sistemas eficaces para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, destinados a promover la transparencia y simplificar los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, establece los deberes y atribuciones que le corresponden a este Órgano de Control Fiscal en materia de corrupción, el cual contempla el exigir la formulación y presentación de la declaración jurada de patrimonio a las personas que deban hacerlo de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley antes citado.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Resolución N.° 01-00-000160 de fecha 23 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.905 de fecha 17 de mayo de 2016, exige la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización a las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en los términos establecidos en esa Resolución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Resolución N.° 01-00-000160, anteriormente identificada, señala que la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año.

CONSIDERANDO

Que el día 31 de julio de 2017, vence el plazo para que las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presenten la declaración jurada de patrimonio actualizada correspondiente al año 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar desde el primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2017, el lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, establecida en la Resolución N.° 01-00-000160 de fecha 23 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.905 de fecha 17 de mayo de 2016. Prórroga válida única y exclusivamente para el presente período fiscal.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017). Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

AVISOS

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIAD E LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, miércoles doce (12) de doce de dos mil diecisiete (2017)
207° y 158°.

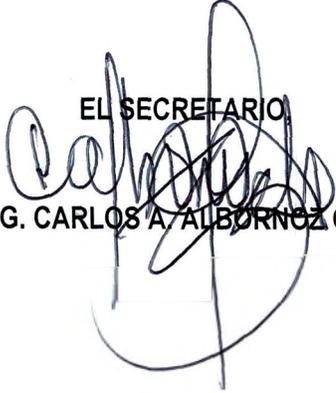
CARTEL DE EMPLAZAMIENTO SE HACE SABER:

Al ciudadano **GUSMAR ANTONIO ATENCIO GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-25.950.465**; que debe comparecer ante este Juzgado, dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado, en cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en relación al juicio que por **SIMULACIÓN, NULIDAD DE ACTAS DE ASAMBLEA y FRAUDE** sigue el ciudadano **ITALO DE JESÚS ATENCIO ATENCIO**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-2.880.126**; en su contra. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida Ley.

EL JUEZ PROVISORIO,


ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO


ABOG. CARLOS A. ALBORNOZ CHACÍN.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES X

Número 41.201

Caracas, jueves 27 de julio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**